



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°222-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB

VISTOS: el Expediente de Registro N°2089317 mediante el cual doña **DEYSI PASTORA RODRIGUEZ MANSILLA** solicita el Reconocimiento y Pago de la **ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO** que otorga el Estado al Personal de la Salud por fallecimiento de familiar directo;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 "Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA establecen el otorgamiento de la **Entrega Económica por Luto** al Personal de la Salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente, hijos y padres;

Que, mediante el expediente de Vistos, la recurrente, doña **DEYSI PASTORA RODRIGUEZ MANSILLA** acredita el fallecimiento de don **AMERICO ARMANDO AREVALO PINCHES** ocurrido el 27 de julio de 2020 y su vínculo familiar como cónyuge del fallecido, por lo que solicita el Reconocimiento y Pago de la Entrega Económica por Luto;

Que, se acredita que doña **DEYSI PASTORA RODRIGUEZ MANSILLA** labora como Personal de la Salud en condición Nombrada, con el cargo de Enfermera, nivel remunerativo 14, en la Micro Red de Salud Tiabaya - C.S. Tiabaya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°015-2018-SA, en su artículo 9° numeral 9.3. establece que la Entrega Económica por Luto, es por un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (**S/ 3,000.00**) por cada evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que Regula La Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 015-2018-SA; la Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA que Aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las Normas Establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N°015-2018-SA, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Ley N° 22667 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 044-2009-AREQUIPA, que aprueba el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y la opinión favorable del Responsable del Proceso de Personal;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer, a favor de doña **DEYSI PASTORA RODRIGUEZ MANSILLA**, Personal de la Salud de condición Nombrada, con el cargo de Enfermera, nivel remunerativo 14, de la Micro Red de Salud Tiabaya-C.S. Tiabaya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma - Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Instancias descentralizadas, el derecho a percibir la Entrega Económica por Luto y Otorgar el monto único establecido de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)** por el fallecimiento de su cónyuge, don **AMERICO ARMANDO AREVALO PINCHES**, acaecido el 27 de julio de 2020.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica 2.2.23.42 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo", de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias que resulte pertinente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma (www.redperifericaaqp.gob.pe).

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma a los
días del mes de *Octubre* del año dos mil veinte.

elieceris (16)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

